

obligaciones y propuesta de ordenes de pago en relación con la gestión de fondos de la cuenta abierta a nombre de «Diputación General de Aragón. Sección de Formación e Inserción Profesional. Teruel. Provisión de Fondos» a favor de don Bernardo Moya Bayo, Subdirector Provincial de Economía y Hacienda en Teruel, , hasta una cuantía de 500.000 Ptas.

La referida delegación lleva implícita la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen en el proceso de gestión de los fondos.

Segundo: Las disposiciones de fondos tendrán como límite anual las cuantías señaladas en Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública por la que se determinen los créditos y aplicaciones presupuestarias que darán cobertura a los gastos aplicables a fondos de la citada cuenta.

Tercero: En casos de ausencia, vacante o enfermedad del titular del órgano que ostenta la delegación, ésta recaerá en D^a. M^a. Pilar Muñoz Dobón, Jefa de la Sección de Formación e Inserción Profesional.

Cuarto: La presente Orden surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de enero de 2000.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Función Pública,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

603

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 31 de enero de 2000.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 31 de enero de 2000, reunida bajo la presidencia de D. Carlos Guía Marqués, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Alagón: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias para variar la ordenación de las fachadas en el lado Norte de la U.A.-7.1.

—«Suspender la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Alagón, para variar la ordenación de las fachadas en el lado norte de la U.A.-7.1, hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Deberá plantearse la modificación en relación con el conjunto de la ordenación prevista para el espacio circundante de la zona verde proyectada entre las unidades de actuación 7.1 y 7.2 (mediante porches en planta baja), a fin de otorgar a dicho espacio de una solución común dotada de cierta homogeneidad.

b) Deberán aportarse los planos objeto de la modificación a la misma escala y con el mismo contenido (calificación del suelo, ordenación, alineaciones, etc.) que los de las Normas Subsidiarias municipales que sustituyen, debidamente diligenciados y visados.

—Una vez que las anteriores deficiencias hayan sido subsanadas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Alagón, la presente modificación deberá presentarse a esta Comisión Provincial para su aprobación definitiva.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón».

2.—Alagón: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la zona conocida como «La Harinera».

—«Suspender la aprobación definitiva de la modificación

puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Alagón, relativa a la zona conocida como «La Harinera», hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Deberá plantearse esta modificación en relación con el entorno a fin de conectar adecuadamente el trazado propuesto en la presente modificación con los dos tramos de calle a ambos lados y con el futuro paseo ajardinado del Huerto de las Monjas, así como para lograr una óptima penetración al espacio interior trasero a la Harinera.

b) La modificación deberá contener un nivel mayor de precisión en cuanto al grado de protección y conservación de la edificación y el árbol situados en el zona objeto de la misma, y en cuanto a la determinación geométrica (cotas de anchura, rasantes, etc.) del viario modificado.

c) Deberán aportarse los planos objeto de la modificación a la misma escala y con el mismo contenido (calificación del suelo, ordenación, alineaciones, etc.) que los de las Normas Subsidiarias municipales que sustituirán, debidamente diligenciados y visados.

—Una vez que las anteriores deficiencias hayan sido subsanadas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Alagón, la presente modificación deberá presentarse a esta Comisión Provincial para su aprobación definitiva.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón».

3.—La Almunia de Doña Godina: Modificación puntual que afecta al Suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana.

—«Informar favorablemente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, sobre reclasificación de suelo urbanizable correspondiente a los sectores S-1.1, S-1.2 y S-1.3 a suelo no urbanizable y, simultáneamente, de suelo no urbanizable a suelo urbanizable delimitado en el paraje «La Cuesta», según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Ferraz Garanto y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón el día 1 de diciembre de 1999, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1º.—Se desclasifique el sector S-3 de suelo urbanizable no programado, pasando a ser suelo no urbanizable genérico.

2º.—Se establezca la altura máxima admisible en el nuevo sector S-1 de suelo urbanizable delimitado dentro de los parámetros globales del mismo, según lo dispuesto en el considerando tercero de la parte expositiva.

3º.—Se adscriban los suelos de los sistemas generales a los diferentes sectores con vistas a su posterior obtención.

4º.—Se corrijan las denominaciones de programados y no programados de los planos presentados, así como el error existente en el cuadro correspondiente al cálculo del aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado y en el encabezamiento de la última columna debe decir «aprovechamiento del sector».

5º.—Se señale el articulado de las normas del Plan General que se dejan sin efecto por hacer referencia a conceptos relativos al suelo urbanizable que no se correspondan con lo contemplado por la Ley Urbanística de Aragón.

6º.—Se recojan las prescripciones que, en su caso, puedan derivarse del informe preceptivo de la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón respecto a las necesidades de redes públicas de telecomunicaciones.

7º.—Se recojan las prescripciones incluidas en el informe de la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón que afectan a los sistemas generales de depuración de aguas residuales del municipio.

—Recordar al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina que el proyecto de urbanización derivado de la presente modificación puntual, deberá ser informado favorablemente por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Fomento.

—Comunicar al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina que la resolución definitiva que se adopte respecto a la modificación objeto del presente acuerdo, deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza acompañada de la correspondiente documentación técnica diligenciada, en su caso, según el acuerdo de aprobación definitiva.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina».

4.—La Almunia de Doña Godina: Plan Parcial del Sector 1 de Uso Industrial en el Polígono «La Cuesta».

—«Informar favorablemente el Plan Parcial de iniciativa municipal del sector 1 de uso industrial, denominado «La Cuesta», del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, siempre y cuando se subsanen las deficiencias descritas en el informe técnico incorporado al texto del presente acuerdo, y hasta tanto no se recojan las prescripciones contenidas en el informe de la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón y las que, en su caso, puedan derivarse del informe preceptivo de la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón.

—Recordar al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina que el proyecto de urbanización derivado del presente Plan Parcial deberá ser previamente informado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Fomento.

—Comunicar al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina que la aprobación definitiva del presente Plan Parcial queda supeditada a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la que trae causa.

—Comunicar al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina que la resolución final que se adopte respecto al Plan Parcial del sector 1 de uso industrial denominado «La Cuesta» del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, deberá ser notificada a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina».

5.—La Almunia de Doña Godina: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en avenida Generalísimo.

—«Informar favorablemente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en avenida Generalísimo, número 6, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Roberto Benedicto Salas y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 3 de noviembre de 1998.

—Comunicar al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina que la resolución definitiva que se adopte respecto a la modificación objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, acompañada de la correspondiente documentación técnica diligenciada, en su caso, según el acuerdo de aprobación definitiva.

—Recomendar al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina que asuma expresamente como propia la presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, a fin de adecuarse a lo dispuesto a la Ley Urbanística de Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina».

6.—Fayón: Modificación Puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

—«Aprobar definitivamente la modificación puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Fayón relativas a:

a) La variación de las Ordenanzas para aumentar la altura reguladora máxima de 6,5 a 7 metros, para los edificios cuya línea de fachada de las plantas bajas y primera está retranqueada 3 metros de la alineación del viario; aplicar los estudios de detalle para reordenar los volúmenes de las manzanas sitas entre la calle Larga y la de Sin Nombre; y, variar los parámetros de la edificabilidad, altura máxima, etc. de la zona de almacenes agrícolas.

b) El cambio de calificación —a zona residencial extensiva— de una parcela de propiedad municipal situada en zona industrial junto a la Cooperativa del Campo de San Sebastián.

—Aprobar definitivamente la modificación puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Fayón relativa a la reducción del ámbito del suelo apto para urbanizar 1, desclasificando 950 m² de su superficie que pasarían a ser suelo no urbanizable, con la prescripción de que se recoja y grafíe en la planimetría el camino de acceso a dicho ámbito.

Una vez que el Pleno del Ayuntamiento de Fayón haya tomado conocimiento del cumplimiento de la anterior prescripción, se dará cuenta de la misma a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, a fin de solicitar la publicación de las normas urbanísticas objeto de la presente modificación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

—Comunicar al Ayuntamiento de Fayón que en el caso de no solicitar en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente de la notificación del presente acuerdo, el desistimiento de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Fayón consistente en el cambio de calificación —a zona de equipamiento y servicios— de una parcela de 50 m² de zona verde, se dará traslado de la misma al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a fin de que incoe el procedimiento previsto en el artículo 50 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 1976, en relación con el artículo 56.2.d) de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, para la aprobación definitiva del cambio de zonificación de zonas verdes.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fayón».

7.—La Muela: Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Segunda Fase del Suelo Apto para Urbanizar de uso industrial.

—«Informar favorablemente el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la segunda fase del suelo apto para urbanizar de uso industrial, de iniciativa municipal, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Francisco Núñez Castillo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 5 de octubre de 1999, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1ª.—Los módulos de reserva de suelo para uso deportivo y equipamiento social deberán incrementarse, según los mínimos previstos en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

2ª.—En la planimetría del Plan Parcial deberán grafarse las redes de hidrantes para los servicios de extinción de incendios, según lo previsto en el Reglamento de Planeamiento y en el Anejo de condiciones urbanísticas de la NBE-CPI-96.

3ª.—Los perfiles longitudinales del viario y las alineaciones viarias deberán definirse con una mayor concreción gráfica.

—Recordar al Ayuntamiento de La Muela que, para su aprobación definitiva, el Plan Parcial deberá ser previamente informado por:

1º.—La Dirección General del Agua de la Diputación Gene-

ral de Aragón, sobre el sistema de saneamiento y depuración de las aguas residuales (a tales efectos sería conveniente que en dicho informe se estudiaran las ventajas e inconvenientes de plantear un sistema separativo de saneamiento, especialmente si tenemos en cuenta la gran superficie pavimentada que recogerá la práctica totalidad de pluviales pudiendo sobrecargar la depuradora).

2º.—La Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón, a efectos de determinar las necesidades de redes públicas de telecomunicación del Plan Parcial.

—Comunicar al Ayuntamiento de La Muela que la resolución final que se adopte respecto al Plan Parcial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela».

8.—Pinseque: Subsanación de deficiencias del texto refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

—«Dar por subsanadas las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en su acuerdo de fecha de 15 de marzo de 1999.

—Corregir de oficio el error material que existe en la página 9 del texto normativo, de forma que las Unidades de Ejecución 2 y 3 deben considerarse como Suelo Urbano no consolidado.

—Publicar en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» el texto íntegro de las normas urbanísticas del Texto refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pinseque.

—Recomendar al Ayuntamiento la adaptación del presente instrumento de planeamiento a la figura prevista en la Ley Urbanística de Aragón, de Plan General, para evitar contradicciones con la misma.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pinseque e interesados».

9.—San Mateo de Gállego: Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar «El Saso».

—«Informar Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar «El Saso», según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don Francisco Casielles Cueva y los Arquitectos don David Zulueta Pérez-Páramo y don José López Laborda y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón y el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón los días 29 de julio y 24 de abril de 1998, respectivamente, en el sentido siguiente:

1ª.—No está justificada la suficiencia de la red viaria proyectada, considerando que debe recoger, el tráfico peatonal, el rodado y la dotación de plazas de aparcamiento vinculadas al viario público, según lo dispuesto en el artículo 45.1.f) del Reglamento de Planeamiento.

2ª.—No consta en el expediente el informe de la Dirección General del Agua de la Diputación General de Aragón sobre el saneamiento y depuración de las aguas residuales. Por tanto, el presente Plan Parcial deberá satisfacer las prescripciones que se impongan en el citado informe, y además se deberá valorar la posible incidencia de las escorrentías de aguas pluviales que pudieran descender de la ladera situada al otro lado del «Canal de la Violada».

3ª.—No consta en el expediente informe favorable, ni concesión de aguas otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto al abastecimiento. Este extremo debería quedar suficientemente acreditado para poder desarrollar el sector que nos ocupa.

4º.—Deberá justificarse el cumplimiento del condicionado de los informes emitidos por la Subdirección de Carreteras y de la Subdirección de Medio Ambiente de los Servicios

Provinciales de Zaragoza de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, respectivamente, de la Diputación General de Aragón.

5º.—No consta en el expediente el informe favorable del Ministerio de Fomento sobre las necesidades de redes públicas de telecomunicaciones del sector.

—Comunicar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego que la resolución final que se adopte respecto al Plan Parcial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego».

10.—Sobradriel: Modificación del Plan Especial del Suelo Industrial SU-2.

—«Informar favorablemente la modificación puntual del Plan Especial de Infraestructuras del Suelo Industrial SU-2 de Sobradriel (Zaragoza).

—Recordar al Ayuntamiento de Sobradriel que la presente modificación carecerá de eficacia, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento de Sobradriel, hasta tanto no se subsanen las prescripciones impuestas por acuerdo de la Comisión de 2 de diciembre de 1997, y se de cuenta a esta Comisión de la subsanación de las mismas.

A tales efectos, se reproducen a continuación las citadas prescripciones que supeditan la ejecutoriedad del Plan Especial de referencia:

1ª.—Deberá completarse el expediente con el informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado y de la Diputación Provincial de Zaragoza, respecto a la nueva propuesta del nudo de conexión, que se halla en fase de estudio.

2ª.—El Plan Especial deberá resolver el sistema de suministro de energía eléctrica para este Sector.

3ª.—El Plan Especial deberá contener un aval bancario por importe del 6 por 100 del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según evaluación económica de las obras contempladas en dicho Plan, que deberá actualizarse.

4ª.—El Plan Especial deberá contener los compromisos que se hayan contraído entre los propietario o urbanizadores y el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

5ª.—El Plan Especial deberá prever expresamente que los Proyectos de Urbanización de todos y cada uno de los Sectores sean informados por la Confederación Hidrográfica del Ebro (hoy, Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón -ex. D.A. 1ª de la Ley 9/97-), por lo que se refiere al sistema de depuración de aguas residuales.

—Recordar al Ayuntamiento de Sobradriel que el proyecto de urbanización que se redacte a consecuencia de la presente modificación puntual deberá satisfacer lo dispuesto en la CPI-96, en lo relativo a condiciones de índole urbanística, en la materia de prevención de incendios.

—Recordar al Ayuntamiento de Sobradriel que la realización de todo tipo de obras, tanto de urbanización como de edificación, dentro de la zona de afección del ferrocarril de la línea Madrid-Barcelona, deberán ser autorizadas por la Jefatura Territorial de Mantenimiento de Infraestructura de Renfe en Zaragoza, de acuerdo con el informe de la Gerencia de Patrimonio de Renfe obrante en el expediente municipal.

—Dar cuenta al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General de Aragón, con relación a la construcción de anejos ilegales en espacios destinados a viales.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradriel».

11.—Utebo: Subsanación de deficiencias del Plan Parcial del sector 5 Residencial «Santa Teresa» (Camino de la Estación número 2) de iniciativa particular.

—«Quedar enterada de la subsanación de las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en su acuerdo de fecha de 13 de noviembre de 1999 sobre el Plan Parcial del sector número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo «Residencial Santa Teresa».

—Recomendar al Ayuntamiento de Utebo que el vial situado al norte del sector, que conectaría la trama del Plan Parcial con el vial paralelo que articule los crecimientos urbanos que pudieran surgir al noroeste del mismo y de forma paralela al Camino de La Estación, tenga una anchura de 10 metros con unas características similares a las del resto del trazado viario del Plan Parcial, en lugar de los 4 metros previstos.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo e interesados».

12.—Zaragoza: Cumplimiento de prescripciones del Plan Especial de Reforma Interior del Conjunto Histórico-Artístico de La Cartuja.

—«Dar por cumplimentadas las prescripciones señaladas por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 22 de diciembre de 1999.

—Publicar en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» el texto íntegro de las Ordenanzas del referido Plan Especial.

—Recomendar la redacción de un Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior del Conjunto Histórico-Artístico de la Cartuja.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados.»

13.—Ariza: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable de Estación base de telefonía Red DCS 1800, en «Cerro Santo Cristo», instado por Amena Retevisión.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la instalación de una estación base de telefonía Red DCS 1800 y antena de telefonía móvil, en el «Cerro Santo Cristo», en Ariza (Zaragoza), promovida a instancia de Amena Retevisión, por ser un uso de interés social y está justificado su emplazamiento en el medio rural. Si bien, a fin de minimizar el impacto visual, deberá constituir una pantalla vegetal de seto de hasta 2,50 metros en el contorno de la parcela y realizará la conexión eléctrica bajo tubo enterrado.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

14.—La Joyosa: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable de Estación base de telefonía móvil, en parcela 61, polígono 6, instado por Retevisión Móvil, S. A.

—Informar favorablemente la legalización en Suelo No Urbanizable una estación base de telefonía móvil sin línea eléctrica, en Paraje «El Pílon», parcela 61, polígono 6, de La Joyosa (Zaragoza), en La Joyosa (Zaragoza), promovido a instancia de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., siempre y cuando el Ayuntamiento de La Joyosa considere admisible en las Normas Subsidiarias este uso en suelo no urbanizable.

—Remitir el presente acuerdo al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para que revoque la Resolución de 23 de julio de 1999.

—Recomendar la formación de una pantalla vegetal de seto hasta 2,50 metros en el contorno de la parcela, a fin de minimizar el impacto visual, deberá constituir.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento.

15.—La Joyosa: Informe para legalización en Suelo No

Urbanizable de línea eléctrica media tensión y Centro de Transformación Intemperie de 15 KV, instado por ERZ S. A.

—«Informar favorablemente la legalización en Suelo No Urbanizable de una línea eléctrica de media tensión y centro de transformación intemperie de 15 Kv, en La Joyosa (Zaragoza), promovido a instancia de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., siempre y cuando el Ayuntamiento de La Joyosa considere admisible en las Normas Subsidiarias este uso en suelo no urbanizable.

—Recordar al Ayuntamiento que la aprobación del presente expediente está supeditada al cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 27 de octubre de 1999, sobre retranqueos a caminos y linderos establecidos en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza. Asimismo y a fin de minimizar el impacto visual, deberá constituir una pantalla vegetal de seto hasta 2,50 metros en el contorno de la parcela.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

16.—La Joyosa: Informe para legalización en Suelo No Urbanizable de legalización de estación base de telefonía móvil, en paraje «El Malaño», instado por Telefónica, S. A.

—«Informar favorablemente la legalización en suelo no urbanizable de una estación base de telefonía móvil y antena de telefonía móvil, en Paraje «El Malaño», en La Joyosa (Zaragoza), promovido a instancia de Telefónica S.A., siempre y cuando el Ayuntamiento de la Joyosa considere admisible en las Normas Subsidiarias este uso en suelo no urbanizable.

—Recomendar, la formación de una pantalla vegetal de seto hasta 2,50 m en el contorno de la parcela, a fin de minimizar el impacto visual.

—Recordar al Ayuntamiento y mercantil interesada que todo acto de edificación o uso del suelo necesita de previa licencia municipal, constituyendo en caso contrario infracción urbanística.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento.

17.—La Muela: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable de Línea Eléctrica Aérea, 220 KV SET María SET Los Vientos, instado por ERZ S. A.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la instalación de una línea eléctrica de alta tensión de Set María a Set los Vientos, en La Muela (Zaragoza), promovida a instancia de Eléctricas Reunidas De Zaragoza S. A., por ser un uso de interés social y está justificado su emplazamiento en el medio rural. Si bien, deberá respetar las distancias a caminos de conformidad con el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza, así como las prescripciones medioambientales de las líneas eléctricas de alta tensión consistentes en:

a) No se instalarán aerogeneradores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 m entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 m entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 m entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

—Del mismo grosor que los conductores.

—Enfundado en aislante de color llamativo.

—De fibra óptica coloreada.

—Señalización que lo haga visible.

e) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

f) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

18.—La Muela: Informe para legalización en Suelo No Urbanizable de Estación base de telefonía móvil, polígono 21, parcela 104, instado por Amena Retevisión.

—«Informar favorablemente la legalización, en suelo no urbanizable de la instalación de una estación base de telefónica móvil Red DCS 1800, y antena de telefonía, en Polígono 21, Parcela 24, Paraje «El Aguila» en La Muela (Zaragoza), promovida a instancia de Amena Retevisión, por ser un uso de interés social y está justificado su emplazamiento en el medio rural. Si bien, a fin de minimizar el impacto visual, deberá constituir una pantalla vegetal de seto de hasta 2,50 metros en el contorno de la parcela.

—Recordar al Ayuntamiento que si se ejecuta el sistema de alimentación por medio de línea eléctrica de Alta Tensión de más de 1000 V. la acometida eléctrica precisa de trámite complementario ante esta Comisión.

—Recordar al Ayuntamiento y mercantil interesada que todo acto de edificación o uso del suelo necesita de previa licencia municipal, constituyendo en caso contrario infracción urbanística.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

19.—Pina de Ebro: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable de estación base de telefonía celular, en paraje «Las Sardillas», en polígono 14, parcela 57, instado por Amena Retevisión.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la instalación de una estación base de telefónica móvil Red DCS 1800, y antena de telefonía móvil, en Polígono 14, Parcela 57, Paraje «Las Sardillas» en Pina de Ebro (Zaragoza), promovida a instancia de Amena Retevisión, por ser un uso de interés social y está justificado su emplazamiento en el medio rural. Si bien, a fin de minimizar el impacto visual, deberá constituir una pantalla vegetal de seto de hasta 2,50 metros en el contorno de la parcela.

—Solicitar informe de Demarcación de Carreteras del Estado por afección a la carretera Nacional 2.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

20.—Pina de Ebro: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable de estación base de telefonía celular, en polígono 14, parcela 4 A, instado por Amena Retevisión.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la instalación de una estación base de telefónica móvil Red DCS 1800, y antena de telefonía móvil, en Polígono 14, Parcela 4 a, Paraje «Las Sardillas» en Pina de Ebro (Zaragoza), promovida a instancia de Amena Retevisión, por ser un uso de interés social y está justificado su emplazamiento en el medio rural. Si bien, a fin de minimizar el impacto visual, deberá constituir una pantalla vegetal de seto de hasta 2,50 metros en el contorno de la parcela.

—Solicitar informe de la Dirección General de Medio Natural por posible afección de las instalaciones a vía pecuaria.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

21.—Retascón: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable de estación base de telefonía móvil, en polígono 4, parcela 11, Alto del Puerto, instado por Retevisión Móvil, S. A.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la instalación de una estación base de telefónica celular Red DCS 1800, y antena de telefonía móvil, en polígono 4, parcela 11, Paraje «Alto del Puerto» en Retascón (Zaragoza), promovida a instancia de Retevisión Móvil S. A., por ser un uso de interés social y está justificado su emplazamiento en el medio rural. Si bien, a fin de minimizar el impacto visual, deberá constituir una pantalla vegetal de seto de hasta 2,50 metros en el contorno de la parcela, y las construcciones deberán adaptarse a las normas de protección del medio ambiente previstas en el artículo 157 de la Ley Urbanística.

—Solicitar informe de la Dirección General de Medio Natural por posible afección de las instalaciones a vía pecuaria.

—Recordar al Ayuntamiento que si se ejecuta el sistema de alimentación por medio de línea eléctrica de Alta Tensión de más de 1000 V. la acometida eléctrica precisa de trámite complementario.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

22.—Zaragoza: Declaración de caducidad del expediente para autorización en Suelo No Urbanizable, para construcción de residencia de ancianos en carretera de Logroño 20,200 Barrio de Villarrapa, instado por don Santiago Lacambra Alastruey.

—«Declarar la caducidad del procedimiento de autorización de la construcción de una residencia de ancianos en el suelo no urbanizable del municipio de Zaragoza, barrio de Villarrapa, carretera de Logroño km. 20,200, y, en consecuencia, acordar el archivo de las actuaciones.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesado».

23.—Zaragoza: Aclaración del acuerdo de la Comisión Provincial de 27 de octubre de 1999 sobre el expediente de autorización en Suelo No Urbanizable de residencia de ancianos sita en carretera del Aeropuerto, p. k., 6,800, instado por Reasan, S. L.

—«Comunicar a Reasan, S. L. que si en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al tenga lugar la notificación del presente acuerdo, no remite a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza la documentación justificativa del cumplimiento de la parcela mínima prevista en el PGOU de Zaragoza, se producirá la caducidad del procedimiento de autorización en suelo no urbanizable de dicho municipio de una residencia de ancianos en la carretera del aeropuerto km. 6,800, iniciado a solicitud de la sociedad mercantil mencionada.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y mercantil interesada».

24.—Muel: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación «Gran Torrubia».

—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC-99/117, la Junta de Compensación de la Urbanización «Gran Torrubia» de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Muel, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de Muel en sesión plenaria del día 16 de febrero de 1999.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel e interesados».

25.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a noventa y cinco expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo

dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» o notificados a los interesados.

Zaragoza, 1 de febrero de 2000.—El Secretario Sustituto de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Carlos Borao Mateo.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

604

RESOLUCION de 25 de febrero de 2000, de la Secretaría General del Servicio Aragonés de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de personal.

El artículo 11.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asigna a los Secretarios Generales Técnicos la competencia para autorizar los desplazamientos que tengan por finalidad la participación del personal del Departamento en Congresos y Seminarios. El apartado 4 del mismo artículo señala que los Secretarios Generales de los Organismos Autónomos, asumirán respecto del personal adscrito a los mismos, idénticas competencias que las asignadas a los Secretarios Generales Técnicos.

Al objeto de continuar con el proceso de descentralización de funciones en los centros hospitalarios, iniciado por este Organismo Autónomo, se estima necesario proceder a la delegación de la competencia referida, en los Gerentes de Hospital y en supuestos de inexistencia de estos en los Directores Médicos.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3, de la 11/96, de 30 de diciembre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por Orden del Departamento de Sanidad Bienestar Social y Trabajo se ha autorizado la delegación de competencias en materia de personal del Secretario General del Servicio Aragonés de Salud, en los órganos competentes de los centros hospitalarios.

Por cuanto antecede, dispongo:

Primero.—Se delega en los Gerentes de Hospital y en supuestos de inexistencia de estos en los Directores Médicos, la competencia para autorizar los desplazamientos que tengan por finalidad la participación del personal del Departamento en Congresos y Seminarios.

Segundo.—El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—Esta Resolución comenzará a surtir efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de febrero de 2000.

**El Secretario General del Servicio
Aragonés de Salud,
RAFAEL VAZQUEZ LOPEZ**

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

605

ORDEN de 15 de febrero de 2000, del Departamento de Cultura y Turismo, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

La Ley 4/1986, de 4 de junio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón establece en su artículo 50.1 que

corresponde a los Organos Superiores de la Comunidad Autónoma o a los titulares de los Departamentos autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como a efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer la ordenación de los pagos correspondientes. Conforme dispone el apartado 3º del artículo citado, estas funciones pueden ser delegadas.

El mismo criterio viene recogido en la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que en su artículo 30.2 indica que las competencias de los Consejeros son delegables.

Como consecuencia de lo expuesto, viene siendo pauta de conducta en todas las legislaturas la delegación de estas funciones en los Directores Generales y, ahora también, en los Secretarios Generales Técnicos. Este Departamento procedió de este modo mediante Orden de 9 de septiembre de 1999.

Ahora bien, es empeño del actual Gobierno de Aragón, la potenciación de los Servicios Provinciales en el convencimiento de que esta medida llevará pareja la mejora de los servicios públicos que éstos tienen encomendados. Pues bien, para avanzar en esta línea se entiende preciso comenzar por delegar las funciones a que venimos refiriéndonos hasta una cuantía determinada.

De otra parte, el Decreto 232/1999, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón y la Orden de 27 de diciembre de 1999, del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública, regulan los anticipos de caja fija y los fondos a justificar, estableciendo la necesidad de delegación de competencias para autorizar gastos cuyos pagos se efectúen a través de estos sistemas a favor de los titulares de los servicios y centros constituidos en Cajas Pagadoras.

En virtud de lo expuesto, y en aras de una mayor agilidad en la gestión de expedientes que conllevan la realización de gastos con cargo a los Presupuestos, conviene efectuar un sistema de delegación funcional que conjugue, tanto los elementos financieros de los citados expedientes como los aspectos sustantivos y procedimentales que configuran las sucesivas fases por las que atraviesan aquellos.

Por cuanto antecede, dispongo:

Primero.—Se delega en los Directores de los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel, la facultad de autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con los servicios sobre los que tienen atribuida competencia o coordinación funcional, hasta una cuantía de tres millones de pesetas.

Segundo.—Se delega en el Director del «Espacio Joven Baltasar Gracián» de Zaragoza y en el Director de la Residencia «Ramón y Cajal» de La Almunia de Doña Godina, la facultad de autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con los servicios sobre los que tienen atribuida competencia o coordinación funcional, hasta una cuantía de 500.000 pesetas.

Tercero.—Las delegaciones enunciadas en los números anteriores llevan implícita la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos y sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Cuarto.—El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 33 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.